



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2021-00281** - 00

Téngase en cuenta que el demandado HUGO HERNANDO DÍAZ JOYA fue notificado del auto admisorio de la demanda personalmente, quien en oportunidad y a través de apoderado judicial contestó la demanda y formuló excepciones. La parte actora no se pronunció sobre las excepciones del demandado.

Se reconoce personería al Dr. BRANDON ESTIVEN LADINO CUERVO como apoderado judicial del referido demandado, conforme al poder conferido.

Como dentro del presente asunto se presentaron medios exceptivos por parte del extremo pasivo, dentro de los cuales se solicitaron pruebas. En consecuencia, se señala la hora de las **10:00 a.m., DEL DÍA 13 DE JULIO DE 2022**, para llevar a cabo audiencia prevista en el artículo 409 del C.G.P., la cual se realizará de **manera virtual**. Se previene a las partes que su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en la citada disposición legal.

Con antelación a la realización de la citada audiencia, por secretaría se remitirá a la dirección de correo electrónico de los apoderados, registrada en el proceso, el vínculo para ingresar a la misma, que se adelantará a través del programa Teams de Microsoft. Corresponderá a cada apoderado, conforme el deber contemplado en el artículo 3º del Decreto 806 del 2020, no solo instalar previamente el programa para poder acceder a la plataforma señalada, sino igualmente hacer comparecer a las partes, testigos o peritos, que hayan solicitado, si fuere el caso, y en el evento de requerir remisión del vínculo de la audiencia a estos, informarlo oportunamente a la secretaría.

Se solicita a las partes del proceso, que ingresen al programa **media hora** antes a la plataforma, para efectos de verificar ajustes técnicos, identificación de las partes y demás participantes en la audiencia, entre otros aspectos y así evitar contratiempos a causa de dichas situaciones y poder iniciar la misma de manera puntual.

Para el efecto, se decretan las pruebas solicitadas por las partes, así:

Solicitados por la PARTE ACTORA:

1.- DOCUMENTALES: En cuanto a derecho, téngase en cuenta para el efecto los documentos aportados con la demanda.

2.- INTERROGATORIO DE PARTE. Al demandado, se practicará en la audiencia programada.

Solicitados por la PARTE DEMANDADA

1.- DOCUMENTALES: Las aportadas con la contestación de la demanda y escrito de excepciones.

2.- INTERROGATORIO DE PARTE: A la parte demandante, se practicará en la audiencia programada.

3.- TESTIMONIOS: Se recibirán los testimonios de Rosalba Deaza y Gilbert Hernando Díaz Deaza, quienes deberán comparecer a la audiencia.

DISPOSICIÓN COMÚN A TODAS LAS PRUEBAS

Los medios probatorios que se aporten al expediente como consecuencia de las pruebas decretadas, si fuere el caso, deberán ser remitidos a la dirección electrónica del despacho (ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia a los apoderados de las restantes partes del proceso, en aplicación al artículo 78 numeral 14 del C.G.P., y el párrafo del artículo 9º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 52 del 25-may-2022*